



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN Nro. 47-2017

PROCESO RES - GADCC - 004 - 2017

CONSIDERANDO

- 1.-** Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.
- 2.-** Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 3.-** Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- 4.-** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- 5.-** Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 2 que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;
- 6.-** Que, mediante Resolución Nro. 043-2017, de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, resolvió acogerse al régimen especial y por lo tanto aprueba los pliegos y autoriza el inicio del proceso de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS
"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



Régimen Especial "ADQUISICIÓN DE 01 CONTRA EJE DE LA RUEDA DELANTERA Y 01 GATO HIDRÁULICO DE INCLINACIÓN DE LAS RUEDAS DELANTERAS PARA LA MOTONIVELADORA MODELO GD555-3ª NRO. 22 DE PROPIEDAD DEL GADCC".

7.- Con fecha 17 de mayo del 2017, se procedió a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Régimen Especial signado con el Código RES-GADCC-004-2017, para la "ADQUISICIÓN DE 01 CONTRA EJE DE LA RUEDA DELANTERA Y 01 GATO HIDRÁULICO DE INCLINACIÓN DE LAS RUEDAS DELANTERAS PARA LA MOTONIVELADORA MODELO GD555-3ª NRO. 22 DE PROPIEDAD DEL GADCC".

8.- Luego del debido proceso correspondiente, mediante oficio Nro. 003-RES-GADCC-004-2017, de fecha 24 de mayo del 2017, la comisión técnica designada para el proceso, recomiendan al señor Alcalde en forma expresa adjudicar el proceso de contratación de Régimen Especial signado con el Código RES-GADCC-004-2017, para la "ADQUISICIÓN DE 01 CONTRA EJE DE LA RUEDA DELANTERA Y 01 GATO HIDRÁULICO DE INCLINACIÓN DE LAS RUEDAS DELANTERAS PARA LA MOTONIVELADORA MODELO GD555-3ª NRO. 22 DE PROPIEDAD DEL GADCC", al oferente DITECA S.A., representada legalmente por la Ab. María Leticia Moral Ortega, por considerar que la oferta presentada por la misma, cumple con los requisitos de orden legal, técnico y financiero, por lo que es conveniente para los intereses institucionales.

9.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena en su artículo 32 que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento. En mi calidad de Alcalde, en uso de sus facultades legales, acogiendo la sugerencia realizada por la comisión técnica designada para este proceso.

En mi calidad de Alcalde, en uso de sus facultades legales, acogiendo la sugerencia realizada por la comisión técnica designada para este proceso:

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RES-GADCC-004-2017, para la "ADQUISICIÓN DE 01 CONTRA EJE DE LA RUEDA DELANTERA Y 01 GATO HIDRÁULICO DE INCLINACIÓN DE LAS RUEDAS DELANTERAS PARA LA MOTONIVELADORA MODELO GD555-3ª NRO. 22 DE PROPIEDAD DEL GADCC", a favor del oferente DITECA S.A., representada legalmente por la Ab. María Leticia Moral Ortega, por el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 5.841,71), sin incluir el IVA.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS
"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR




Art. 2.- Disponer de la notificación de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, por parte de la administradora del Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Autorizar a la dirección de Asesoría Jurídica del GADCC, la elaboración del contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RES-GADCC-004-2017, para la "ADQUISICIÓN DE 01 CONTRA EJE DE LA RUEDA DELANTERA Y 01 GATO HIDRÁULICO DE INCLINACIÓN DE LAS RUEDAS DELANTERAS PARA LA MOTONIVELADORA MODELO GD555-3ª NRO. 22 DE PROPIEDAD DEL GADCC", a favor del oferente DITECA S.A, representada legalmente por la Ab. María Leticia Moral Ortega, por el valor adjudicado en el artículo 1 de esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, el día de hoy cinco de junio del dos mil diecisiete.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

